



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

RESOLUCIÓN No. 137-2016

POR CUANTO: El Decreto No. 300, de 11 de octubre de 2012, “Facultad para la aprobación de precios y tarifas”, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprueban los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: Las aprobaciones de precios de los productos agrícolas para los años desde 1986 y hasta 1992 emitidas por el extinto Comité Estatal de Precios, establecieron los precios minoristas de estos productos, cuyos destinos son las dietas médicas y el Sistema de Atención a la Familia (SAF).

POR CUANTO: Teniendo en cuenta que las aprobaciones de precios referidas en el Por Cuanto precedente se encuentran derogadas, se hace necesario aprobar los precios minoristas de los productos agrícolas que se destinan para las dietas médicas y el Sistema de Atención a la Familia (SAF), con el objetivo de evitar



**Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra**

falsas interpretaciones, proteger los recursos financieros que se destinan para subsidiar los productos agrícolas para estos destinos y a la población que tiene dietas médicas autorizadas o comprendida dentro del Sistema de Atención a la Familia (SAF).

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Fijar los precios minoristas de los productos agrícolas que se destinan para las dietas médicas y el Sistema de Atención a la Familia (SAF) según se describe en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los precios aprobados mediante la presente Resolución son únicos para todo el país y se corresponden con la primera calidad, de acuerdo con las disposiciones oficiales que las establecen para cada producto. A los de segunda calidad, se les aplica un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los precios referidos para la primera calidad y un cuarenta por ciento (40%) para los de la tercera.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de marzo del 2016.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.137-16

Anexo Único

Página 1 de 4

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON DESTINO A DIETAS MÉDICAS Y SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF).

PRODUCTO	PRECIO MINORISTA
	Pesos/Libra
Viandas	
Malanga (Todas las variedades)	
Chopo	0.70
Guagüí	0.30
Papa	0.40
Plátano:	
Vianda	0.50
Burro	0.30
Ñame	0.40
Boniato	0.20
Yuca	0.15
Hortalizas	
Coliflor	0.90
Cebolla:	
Verde	1.00
Seca Picante	2.20
Seca Semipicante	0.70
Corojo de la tierra y Pito	0.10
Multiplicadora (seca)	1.50
Zanahoria	0.60
Remolacha	0.30
Nabo criollo y chino	0.15
Tomate:	
De ensalada	0.35
Placero (de cocina)	0.20



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No. 137-16

Anexo Único

Página 2 de 4

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON DESTINO A DIETAS MÉDICAS Y SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF).

PRODUCTO	PRECIO MINORISTA
	Pesos/Libra
Hortalizas (continuación)	
Lechuga:	
De repollo	0.30
De hojas	0.25
Col	0.15
Col china	0.30
Acelga (todas las variedades)	0.25
Rabanito	0.25
Berenjena	0.20
Pimiento	0.50
Espinaca	0.20
Melón:	
De agua	0.15
De castilla	0.25
Cantaloupe	0.30
Berza china y criolla	0.35
Rábano blanco y rojo	0.50
Colirábano	0.20
Calabacín chino	0.05
Jengibre	0.40
Colinabo	0.05
Pepinillo	0.15
Ajo	4.00
Quimbombó	0.60
Habichuela	0.40
Pepino	0.20
Calabaza	0.20
Calabaza china	0.10



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.137-16

Anexo Único

Página 3 de 4

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON DESTINO A DIETAS MÉDICAS Y SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF).

PRODUCTO	PRECIO MINORISTA
	Pesos/Libra
Hortalizas (continuación)	
Espárrago	5.60
Brocolis	0.50
Chayote	0.20
Ají:	
Cachucha	1.20
Chaild	1.00
Picante	0.70
Perejil	1.00
Cebollino	1.50
Cebollino chino	1.50
Ajo:	
Porro	1.00
Multiplicador	1.00
Apio	0.50
Cilantro	0.60
Culantro (Cilantro criollo)	0.80
Granos	
Maíz rosita:	
En mazorca	0.80
Desgranado	1.50
Maíz:	
Seco en grano	0.50
Seco en tusa	0.25
Seco en paja	0.20
Tierno en paja	0.15
Ajonjolí seco	2.00
Maní:	
Con cáscara	1.00
Sin cáscara	1.50



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

Resolución No.137-16

Anexo Único

Página 4 de 4

LISTA OFICIAL DE PRECIOS MINORISTAS PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS CON DESTINO A DIETAS MÉDICAS Y SISTEMA DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF).

PRODUCTO	PRECIO MINORISTA
	Pesos/Libra
Frutas	
Plátano fruta	0.30
Limón:	
Criollo	0.20
Persa	0.45
Francés y Eureka	0.10
Mandarina	0.25
Naranja	0.25
Toronja	0.25
Frutabomba:	
Criolla y Nica rayona	0.30
Criolla y Nica verde	0.25
Maradol rayona	0.40
Maradol verde	0.30
Guayaba:	
Del Perú	0.50
Cotorrera	0.25
Coco:	
Seco	0.25
De agua	0.40
Fresa	250.00
Mango:	
Clase	0.40
Criollo	0.30
Piña:	
Cayena lisa y Cabezona	0.60
Otras variedades	0.45